

---

## FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

### ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Contratación Directa.

**OBJETO:** Prestar a la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública delegada sus servicios profesionales de capacitación en temas relacionados con seguridad vial en la modalidad de caravana.

Bogotá D.C., Junio de 2019

## 1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Federación Colombiana de Municipios es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, creada por consenso de los diferentes entes territoriales en ejercicio del derecho constitucional y organizado con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política y que cumplen con los objetivos misionales, entre los que se puede señalar: la promoción, integración y articulación de acciones que apuntan al desarrollo y bienestar de los municipios en Colombia, teniendo como finalidad la defensa de sus intereses.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “*Código Nacional de Tránsito Terrestre*”, se asignó a la Federación, una función pública consistente en implementar y mantener actualizado el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –Simit, función que se viene cumpliendo a través de la Dirección Nacional Simit, con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, y garantizar que no se efectúe ningún trámite de los que son competencia de los organismos de tránsito en donde se encuentre involucrado un infractor a la normas de tránsito, si este no se encuentra a paz y salvo.

En el señalado artículo 10 de la Ley 769 de 2002, el legislador asignó a la Federación Colombiana de Municipios, por concepto de la administración del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, un porcentaje equivalente al 10%, una vez se cancele por parte de infractor el valor adeudado, el cual en ningún caso podrá ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

El rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios y la gestión fiscal que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, lleva a que se encuentre sometida a la vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

En desarrollo de la función pública delegada, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las Entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican, y el Decreto 1082 de 2015, por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.

Para mantener en funcionamiento el sistema con una infraestructura y logística de calidad en el territorio nacional, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública delegada, debe y está autorizada para desarrollar actividades de carácter administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes en capacitación para unificación de criterios en materia de tránsito y transporte con las autoridades de tránsito, quienes son principales aliados y sujetos pasivos de obligaciones en relación con la

actualización y mantenimiento del sistema. Estas erogaciones deben ser cubiertas con el recaudo del 10% de los pagos que realicen los infractores.

En el párrafo 1 del artículo 3 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece que las entidades públicas y privadas que les sean asignadas determinadas funciones de tránsito se constituyen en organismos de apoyo a las autoridades de tránsito, es decir, que la Federación Colombiana de Municipios en virtud de la función pública asignada por el legislador a través de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002, asume dicha condición de organismo de apoyo.

Que dentro de los objetivos estratégicos de la Federación para el cumplimiento de la función pública se encuentran:

*“Ampliar el número de actores, de formulación, ejecución y seguimiento de la política de seguridad vial.”*

*“Mejorar el reconocimiento de la marca SIMIT”*

Por ello desde la Federación Colombiana de Municipios en conjunto con algunas autoridades de tránsito territoriales se ha llegado a la conclusión de promocionar capacitaciones en seguridad vial llegando a aquellos municipios que representan un mayor índice de siniestralidad vial en Colombia.

Por lo anterior se ha dispuesto diseñar una actividad educativa que se ejecutará de una manera práctica enfocada en los diferentes actores viales como motociclistas, conductores de automóvil, peatones (entre los que se encuentran estudiantes), entre otros, con el fin de promover actitudes cívicas responsables para una movilidad segura; lo anterior se llevará a cabo realizando jornadas de sensibilización a través de la caravana de la seguridad vial.

Ciertamente, se pretende reforzar la seguridad vial del país como obligación del estado, apoyar y acompañar constantemente a las autoridades de tránsito, promoviendo la actualización de sus conocimientos de acuerdo con la norma y las exigencias que den cumplimiento frente a la ciudadanía a través de la formación y contextualización de las realidades en cada región.

Este proceso debe realizarse como hoja de ruta para el correcto ejercicio de su actividad, aportando a la prevención y reducción de las tasas de accidentalidad en las vías, y contribuyendo a la promoción de los buenos hábitos en las carreteras del país.

Ha sido determinante la preocupación del alto índice de siniestralidad en Colombia por ello se integra a este proceso de formación a los diferentes actores viales con el objetivo de interiorizar la importancia de respetar las normas de tránsito que generara cambios de conducta y concientización en la comunidad.

En atención a lo anterior se formuló el proyecto *“Fortalecimiento en la gestión y capacitación de las Autoridades Territoriales de Tránsito, Transporte y Movilidad”*, conforme a la resolución N° 106 de 2017 *“Por medio de la cual se modifica y unifica el fondo de Renovación,*

*Contingencias y Fortalecimiento del Sistema Integrado de Información Sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito Simit*” el recurso que se ejecute corresponde a la cuenta de fortalecimiento del Simit y se destinará a la unificación de criterios e integración con las autoridades de tránsito nacionales y territoriales que faciliten el intercambio de conocimiento, la promoción de las mejores prácticas y experiencias en temas de tránsito, transporte, movilidad, seguridad vial, y la optimización del Simit.

En aras de generar impacto en relación con la generación de conciencia en materia de seguridad vial a través de las caravanas se realizarán en cuatro (4) departamentos y ocho (8) municipios de Colombia, por veinte (20) días, de la siguiente manera: Boyacá: Duitama y Combita, Cundinamarca: Girardot y Fusagasugá, Tolima: Guamo y Espinal, Valle del Cauca: Palmira y Yumbo.

Participando en las Caravanas de Educación Vial, la comunidad en general aprenderá a:

- Reconocer las señales de tránsito, pero también la importancia de respetarlas.
- Responsabilizarse y concientizarse de su actitud cuando ejecutan funciones como conductores de vehículos, motocicletas, bicicletas y como peatones.
- Promover comportamientos de actitudes responsables donde se entienda que la seguridad vial es el triunfo de la vida sobre la muerte.

Los anteriores departamentos con sus municipios fueron seleccionados a través de la información que se genera en el Observatorio Nacional de Seguridad Vial, en la cual muestra los municipios con mayor índice de siniestros de tránsito, (en donde hubo lesionados y fallecidos), situación que evidencia el riesgo de los actores viales y la necesidad urgente de mitigar estos índices, para ello se realizaron programas de seguridad vial sostenibles.

Municipio	Departamento	Total de siniestros viales durante la vigencia 2018
Espinal	Tolima	111
Guamo	Tolima	60
Municipio	Departamento	Total de siniestros viales durante la vigencia 2018
Duitama	Boyacá	343
Combita	Boyacá	189
Municipio	Departamento	Total de siniestros viales durante la vigencia 2018
Fusagasugá	Cundinamarca	535
Girardot	Cundinamarca	98
Municipio	Departamento	Total de siniestros viales durante la vigencia 2018
Palmira	Valle del Cauca	2199
Yumbo	Valle del Cauca	841

Así las cosas, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública, requiere contratar los servicios profesionales de capacitación con una persona natural o jurídica que cuente con experiencia en capacitaciones relacionadas en la seguridad vial.

## 2. OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE DEL OBJETO, CLASIFICADOR UNSPSC. LUGAR DE EJECUCIÓN. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

### 2.1. Objeto a contratar.

Prestar a la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública delegada sus servicios profesionales de capacitación en temas relacionados con seguridad vial en la modalidad de caravana.

### 2.2. Alcance del Objeto:

El objeto incluye actividades lúdicas para la caravana en seguridad vial, materiales para los participantes, logística (equipo humano y simulares a utilizar, el transporte requerido), especialistas en las temáticas requeridas.

Todo lo anterior se efectuará en cada municipio donde se realizará la caravana.

### 2.3. Identificación del contrato en el clasificador de bienes y servicios – UNSPSC.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase
86101700	Servicios	Servicios Educativos y de Formación	Formación Profesional	Servicios de capacitación vocacional no científica

### 2.4. Lugar de ejecución

El lugar donde deberán realizarse las caravanas con el fin de que sean cumplidas las obligaciones contractuales, son en los siguientes lugares: **Valle del Cauca: Palmira y Yumbo** **Cundinamarca: Fusagasugá y Girardot, Tolima: Guamo y Espinal, Boyacá: Combita y Duitama.**

**2.5. Identificación del contrato a celebrar:** El contrato a celebrar resultado del presente proceso será de prestación de servicios profesionales de capacitación.

### 2.6. Condiciones técnicas mínimas

## Metodología:

La metodología que se desarrollará es de tipo teórico y práctico, de forma lúdica, conformado por un grupo de profesionales que brindarán capacitación con el fin de sensibilizar a la comunidad en general a través de conocimientos y herramientas que permitan evitar conductas de riesgo que pueden generar accidentes de tránsito afectando su integridad mental y física, proponiendo metodologías que permitan conocer los comportamientos correctos del usuario en sus distintos roles, y el significado e importancia que tienen las señales y normas de tránsito.

Las capacitaciones se apoyarán a través de simuladores que permitirán transferir el conocimiento de una manera fácil, creativa, lúdica y didáctica contribuyendo a fomentar una cultura ciudadana en la prevención de accidentes y seguridad vial en las vías del país.

Los simuladores que se utilizarán en estas capacitaciones se describen a continuación:

### SIMULADOR DE REFLEJOS:

**DESCRIPCIÓN:** El simulador de reflejos permite que el participante de una manera lúdica entienda que es importante y que salva la vida, estar concentrados cuando utilizamos la vía como peatón, bici-usuario, motociclistas o conductor. La prueba de reflejos concientiza que cuando se habla por teléfono y a la vez realizamos otra actividad nuestro tiempo de reacción varía y aún más si llevamos el efecto de drogas, fatiga, alcohol y cansancio, en esta actividad el participante deberá de una manera rápida identificar colores y sonidos y a través de unos cronómetros podrá aprender la diferencia de hacer cualquier actividad con un agente distractor o concentrado.

**OBJETIVO:** Capacitar a los participantes en comportamientos y actitudes responsables que conlleven al respeto por las buenas praxis en la conducción vial.

### SIMULADOR DE ALCOHOLEMIA

**DESCRIPCIÓN:** Las gafas de Alcoholemia utilizan una tecnología de lente especial que permite al usuario experimentar una simulación realista de la discapacidad que genera el consumo del alcohol afectando el equilibrio de una persona, la visión, tiempo de reacción.

**OBJETIVO:** Brindar capacitación frente a las consecuencias de conducir bajo los efectos del alcohol, reconociendo los signos y síntomas que tiene el alcohol como factor influyente y desencadenante en la conducción.

#### Desarrollo de la actividad:

Efectos del alcohol según el grado de etanol en la sangre.

**Grado 1.** Distorsión psicosensores: Conciencia presente, desequilibrio del juicio crítico.

**Grado 2.** Trastornos psicomotores: Lentitud en tiempos de reacción, desequilibrio del juicio crítico y conciencia crepuscular.

**Grado 3.** Ilusiones, Alucinaciones, trastornos motores y trastorno mental transitorio.

**Grado 4.** Sueño profundo, trastorno mental transitorio completo terminal.

**Grado 5.** Estupor, coma o muerte

Ejercicios de desplazamiento con gafas de distorsión según los diferentes grados de alcoholemia, destacando en cada grado multa en SMDLV, tiempo de suspensión, trabajo comunitario e inmovilización del vehículo.

Actividad de compromisos y recomendaciones.

### EFECTO VENTURI

**DESCRIPCIÓN:** Simulador de 18 metros de largo con el efecto Venturi al transitar junto a tractocamiones, se trata de corrientes simuladas por turbinas que representan el aire que se generan por estructura de estos vehículos y que ponen en grave riesgo a ciclistas y motociclistas, se representa por un tractocamión real y una motocicleta donde viven la experiencia de una turbulencia y la desestabilización de la motocicleta, donde el aire golpeará la moto y el motociclista entenderá la manera correcta de adelantar un camión y las distancias de seguridad.

**Objetivo:** Brindar capacitación a fin de lograr mejores prácticas de ciclistas y motociclistas en la vía.

### PRUEBAS DE SENSIBILIZACIÓN: TRANSITANDO SEGUROS

**DESCRIPCIÓN:** Tablero gigante que cuenta con lo último en tecnología dando información de manera automatizada en el contenido que está plasmado en el suelo, sus fichas son robot's que permite de forma lúdica reconocer y aprender las señales de tránsito demostrando la gran importancia de cumplir las normas y respetar las señales según el Código Nacional de Tránsito

### PRUEBAS DE SENSIBILIZACIÓN: PEATONES

**DESCRIPCIÓN:** Tablero que cuenta con lo último en tecnología dando información de manera automatizada de todo el contenido que está plasmado mostrando y narrando las situaciones que comprometen la integridad y seguridad de los peatones.

Mediante la didáctica y las actividades lúdicas de aprendizaje se facilita, ya que, por medio de actividades, en las que se divierten los participantes, adquieren conocimiento y desde ese instante aprenderán a hacer las cosas con más entusiasmo. Es un elemento lúdico recreativo de enseñanza para adquirir la práctica de las señales de tránsito y por lo tanto disminuir accidentes y proteger la vida.

**Objetivo:** Brindar capacitación a los participantes a fin de que reconozcan las señales de tránsito.

Las señales de tránsito son importantes y nos sirven de guía para una buena conducta vial, introduciéndonos al conocimiento, profundizando en ellas y fomentando la cultura vial.

**Horario:** En cada una de las sedes será de un día de 08:00 am a 04:00 pm.

**Sedes:**

N°	Departamento de la capacitación	Municipios a cubrir
1	Valle del Cauca	Palmira y Yumbo
2	Cundinamarca	Fusagasugá y Girardot
3	Tolima	Guamo y Espinal
4	Boyacá	Combita y Duitama

En el anterior cuadro se describe los cuatro (4) departamentos con los ocho (8) municipios que se visitarán, para lo cual se tiene un estimado de asistencia aproximada de mil doscientos (1.200) asistentes que correspondería a autoridades de tránsito, estudiantes, docentes, peatones, conductores de motos y transporte de pasajeros entre otros.

### 3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para desarrollar el análisis del sector, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por consiguiente, la entidad procedió a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, el cual se encuentra contenido en el anexo 2 “análisis del sector”

### 4. ANÁLISIS DEL RIESGO

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el anexo No. 3 “matriz de riesgo”, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

### 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Que el objeto del contrato que se suscriba es:

*“Prestar a la Federación Colombiana de Municipios sus servicios profesionales de capacitación y ejecución de actividad logística en temas relacionados con la seguridad vial.”*

Colombia Compra Eficiente, en concepto de Julio de 2015, respecto de la contratación de actividades o cursos de capacitación señaló:

*“La contratación de actividades o cursos de capacitación para los funcionarios de carrera es OBLIGACIÓN de las entidades estatales.*

*La contratación de actividades o cursos de capacitación hace parte del sistema de compras y contratación pública, entendiéndose por este como el conjunto de normas, arreglos institucionales, capacidad de gestión, procedimientos y prácticas asociadas a la compra y la contratación pública.*

*Para efectos de lo anterior, deben realizarse los estudios previos correspondientes.*

*En este orden de ideas dado que por regla general la selección de contratistas del Estado debe realizarse mediante el proceso de licitación pública, esta es la modalidad a seguir por parte de las entidades que pretendan contratar el servicio de educación y capacitación.*

*No obstante, EXCEPCIONALMENTE, en razón al monto del presupuesto oficial la escogencia puede adelantarse a través de un proceso de selección abreviada de menor o mínima cuantía. Incluso, en algunos casos igualmente excepcionales, dependiendo de la naturaleza específica del conocimiento que se pretenda impartir a los destinatarios, será viable acudir a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el contratista que demuestre cumplir con los requisitos exigidos por la entidad estatal y demuestre que tiene la capacidad de ejecutar el objeto del contrato”. (Subraya nuestra).*

*También se puede acudir a la contratación directa cuando NO exista pluralidad de oferentes en el mercado. “Sin embargo debe tenerse en cuenta que para el servicio de educación y capacitación el precio NO puede ser el único factor determinante, pues no se trata de un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización”.*

Que el Dr Jorge Pino Ricci a través de concepto de fecha 06 de junio indicó:

*... En el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 se impuso que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se pueden celebrar con personas naturales y jurídicas siempre que estén “en capacidad de ejecutar el objeto del contrato” y se “verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate”. También se dispuso que para este caso “no es necesario que la Entidad Estatal (sic) haya obtenido previamente varias ofertas” y de lo anterior “el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”*

*... Teniendo en cuenta lo antes expuesto, y teniendo en cuenta que la Federación Colombiana de Municipios pretende dictar capacitaciones sobre seguridad vial en diferentes municipios, con la colaboración de la empresa ANDIRESCATE S.A.S, es*

*importante establecer la clase de contrato que debe celebrar para el efecto y los requisitos que deben cumplirse.*

*Es importante advertir que, si para la realización de las capacitaciones está empresa debe vincular a personas profesionales, se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con lo expuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que las entidades pueden celebrar en forma directa contratos de prestación de servicios profesionales. Este evento de contratación directa fue reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 (...)*

*(...) examinada la experiencia que acredita la sociedad ANDIRESCATE S.A.S, encuentro que ha desarrollado actividades similares en el pasado, por lo que se puede afirmar que es idónea para cumplir con las pretensiones y obligaciones.*

*También es importante señalar, que con la capacitación que realizará esta empresa, no se compromete a otorgar títulos de pregrado o de postgrado, sino simplemente a dictar capacitaciones en el área de su experiencia, razón por la cual no se requiere que haya sido autorizada para el efecto por el Ministerio de Educación Nacional o el ICFES.*

*En ese orden de ideas insisto, la Federación Colombiana de Municipios, puede celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales con la sociedad ANDIRESCATE S.A.S, para que dicte las capacitaciones en los diferentes municipios de Colombia, ya que cumple con el requisito de idoneidad de que trata la Ley 80 de 1993, es decir, ANDIRESCATE S.A.S es una persona jurídica que cuenta con la experiencia en el tema sobre el cual se le va a contratar, este es la seguridad vial, y el dictar dichas capacitaciones no comprende el otorgamiento de títulos profesionales o de postgrado y por lo tanto no se requiere la autorización por parte del Gobierno Nacional que en este caso sería el ICFES o el Ministerio de Educación.*

Que en el literal “h” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se señala como causal de contratación directa:

*“h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”*

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

**“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”*

Teniendo en cuenta que la capacitación que se requiere contratar a través de la modalidad de caravana, está orientada en temas relacionados con la seguridad vial en Colombia, requiere de una labor intelectual, que solo puede ser desarrollada por profesionales en dicha materia, lo que conlleva a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales de capacitación, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal “h” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

## **6. CONTRATISTA. IDONEIDAD. EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA FEDERACIÓN CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes -RUP.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

### **6.1. CAPACIDAD JURÍDICA**

1. Propuesta.
2. Certificado de existencia y representación legal.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
4. Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal o certificación expedida por autoridad competente donde se acredite que su situación militar se encuentra definida, en caso de que el representante legal sea hombre menor de cincuenta (50) años.
5. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
6. Certificación expedida por el revisor fiscal en caso que aplique, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que durante los últimos seis (6) meses, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral.
7. Certificado de Antecedentes Fiscales de la persona jurídica y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, vigentes.

8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica y su representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.
9. Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional de Colombia, vigente.
10. Paz y Salvo por concepto de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia.
11. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas jurídicas.
12. Certificaciones de experiencia que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad y relacionados en la hoja de vida.

## 6.2. EXPERIENCIA E IDONEIDAD

Que se recibió propuesta de ANDI RESCATE S.A.S., sociedad que desarrolla intervenciones pedagógicas experienciales en seguridad vial dentro del territorio nacional para los diferentes actores viales.

En aras de afrontar la problemática creciente de inseguridad vial en el país, ANDIRESCATE importó de países desarrollados como Estados Unidos, España, Francia, México y Alemania entre otros un modelo pedagógico que con el apoyo de equipos tecnológicos de vanguardia, que permiten a los usuarios de la vía experimentar de manera real las diferentes causas de siniestros viales al mismo tiempo que sus instructores sensibilizan y promueven la seguridad vial.

Que una vez analizada la hoja de vida de ANDI RESCATE se observa que tiene experiencia en la realización de actividades lúdicas, pedagógicas y de sensibilización en seguridad vial y que ha suscrito contratos con en el sector público y privado, como la Alcaldía Municipal de Chía, Compensar, Ecoservicios de Occidentey Fondecun, quienes han contratado sus servicios en diferentes estrategias de prevención y promoción de la seguridad vial.

Para la realización de las capacitaciones en los municipios seleccionados, ANDIRESCATE ofrece personal con formación académica en ciencias humanas y de la educación, formación en seguridad vial con experiencia en pedagogía y manejo de grupos tomando como punto de partida el factor humano como línea base del cambio comportamental tales como:

- La profesional María Del Pilar Colorado, es licenciada en educación primaria, magister en estudios artísticos con conocimientos específicos en investigaciones sobre seguridad vial, tiene experiencia laborar como pedagoga en la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría de Movilidad de Bogotá.
- La profesional Dora Elvira Cruz Camargo es licenciada en ciencias de la educación con énfasis en sicopedagogía y es técnico en seguridad vial; tiene experiencia como instructora para realizar actividades de capacitación y cursos de pedagogía por infracciones a las normas de tránsito en la Secretaría de Movilidad de Bogotá.
- Jonathan Rodríguez Castillo es Ingeniero Industrial y técnico laboral en seguridad vial, tiene estudios en atención y servicio al cliente; tiene experiencia laboral en atención y servicio a la ciudadanía donde realizó los procesos y procedimientos para la

implementación de los cursos pedagógicos de movilidad a los ciudadanos en la Secretaría de Movilidad de Bogotá.

- Andrea Carolina Salamanca es licenciada en pedagogía infantil, es técnico laboral en seguridad vial; tiene experiencia en la dirección de servicio al ciudadano de la Secretaría de Movilidad de Bogotá para la creación e implementación de talleres para los cursos de pedagogía en seguridad vial.
- Jeimmy López Cortés es psicóloga social comunitaria con especialización en desarrollo administrativo, técnico en seguridad vial y estudios de calidad del servicio a través del ser; tiene experiencia laboral como instructora de seguridad vial de la Secretaría de Movilidad de Bogotá.

Que por lo anteriormente expuesto se observa que ANDI RESCATE cuenta con experiencia en capacitaciones y sensibilización en seguridad vial; ofrece personal con formación y experiencia para la capacitación que se requiere, por tanto se llega a la conclusión que ANDI RESCATE es la persona idónea para satisfacer la necesidad de la entidad.

## 7. CONDICIONES DEL CONTRATO

### 7.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Prestar los servicios profesionales de capacitación, en la modalidad de caravana en los municipios dispuestos por la Federación en las condiciones técnicas establecidas, a través del personal designado.
2. Realizar la capacitación a través de la modalidad de caravana, conforme a los elementos planteados en la propuesta presentada y aprobada
3. Informar dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de inicio de cada caravana la modificación en el personal.
4. Realizar encuesta de satisfacción de los participantes en cada uno de los municipios donde se realice la actividad.
5. Entregar al supervisor del contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la caravana, un informe con los componentes de las condiciones técnicas establecidas, planillas de asistencia, tabulación de las encuestas de satisfacción y registro fotográfico.
6. Asistir a las reuniones que convoque la Federación Colombiana de Municipios a través del supervisor designado, para la planeación, ejecución y evolución de la caravana.
7. Atender las recomendaciones de la Federación Colombiana de Municipios, a través del supervisor, relacionadas con la prestación del servicio materia del presente contrato.
8. Realizar el transporte y montaje de los elementos solicitados, a más tardar un día antes del inicio de cada caravana garantizando que sean suficientes para el número estimado de personas que se esperan recibir.

9. Realizar el desmontaje de los elementos instalados a más tardar el día hábil siguiente a la terminación de cada caravana.
10. Abstenerse de entregar, comercializar o circular datos personales, que conozcan o a los cuales tengan acceso en ejercicio de sus obligaciones contractuales.
11. Presentar la factura y acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y los parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
12. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la Federación Colombiana de Municipios.
13. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y entramamientos.
14. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y de las exigencias legales.

### **OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN:**

1. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
2. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

### **7.2. PLAZO**

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de agosto de 2019, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

### **7.3. VALOR DEL CONTRATO**

Para esta contratación, se tuvo en cuenta la propuesta técnica y económica de la Entidad para capacitar a mil doscientos (1200) asistentes que correspondería a estudiantes, docentes, peatones, conductores de motos y transporte de pasajeros entre otros, por un valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$300.000.000)** exentos de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30 de 1992.

### **7.4. FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN**

La Federación Colombiana de Municipios efectuará el pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización de la realización de la última capacitación.

Como requisito para realizar todos los pagos derivados de la caravana, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El valor del presente contrato incluye todo valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de EL CONTRATISTA, no obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la disponibilidad de los recursos con cargo al presupuesto de la Federación Colombiana de Municipios vigencia 2019.

Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal del año 2019.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.

## 7.5. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual para la Federación es la ciudad de Bogotá, D.C., en las dependencias de la Federación Colombiana de Municipios, ubicada en la carrera 7 No. 74 – 56/64 piso 18 y para el contratista es el municipio de Sogamoso - Boyacá, en la Carrera 9 N° 20 A - 18.

## 7.6. GARANTÍAS

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, EL CONTRATISTA debe constituir por su cuenta y a nombre de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015, garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

**a). Cumplimiento del contrato:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

**b). Pago de salarios y prestaciones sociales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

## 8. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS

A través de la resolución 04 del 09 de diciembre de 2016 expedida por el Consejo Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios, se autorizó a Director Ejecutivo para celebrar todo tipo de contratos y convenios requeridos para el correcto cumplimiento de los objetivos de la entidad hasta por un monto de quince mil (15.000) SMMLV cada uno.

De otra parte, dada la naturaleza del objeto contractual del presente proceso de selección, no se observa una situación adversa que genere un impacto directo en el medio ambiente.

## 9. PUBLICACION Y CONSULTA

En la página web del SECOP I, [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), serán publicados aquellos documentos que sean exigidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, conforme la modalidad de selección.

Igualmente se establece como dirección: Federación Colombiana de Municipios, carrera 7 No. 74-56/64 piso 18 en la ciudad de Bogotá D. C. y el número telefónico: (1) 5934020 extensiones 1086 y 1089 en la ciudad de Bogotá D.C.

## 10. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07 actualizado el 05 de enero de 2016, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

Actualmente el estado Colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Canadá, Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Honduras, Estados AELC<sup>1</sup>, México, Unión Europea<sup>2</sup>.

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “*Código Nacional de Tránsito Terrestre*”, le ha sido asignada una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional el Sistema Integrado de Información Sobre Las Multas Y Sanciones Por Infracciones De Tránsito – Simit”, por lo tanto en desarrollo de la función pública asignada se encuentra sometida las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993.

Si bien es cierto la Federación Colombiana de Municipios administra a nivel Nacional el Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, no es una entidad del nivel nacional ya que no hace parte de la Rama Ejecutiva del poder público y no depende del Gobierno Nacional.

Así mismo, y de acuerdo con el literal “C” del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07, se observa que la Federación Colombiana de Municipios no se encuentra incluida de manera expresa en las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio relacionados anteriormente.

<sup>1</sup> Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

<sup>2</sup> Los Estados de la Unión Europea son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

## 11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos presupuestales la Federación Colombiana de Municipios, cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 1220190116 de fecha 30 de mayo de 2019 para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al rubro de inversión de la cuenta de fortalecimiento SIMIT del Fondo de Renovación, Contingencias y Fortalecimiento para la vigencia fiscal de 2019, por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 300.000.000).

## 12. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, profesional en derecho que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, la vigilancia y supervisión del contrato será realizada por un Profesional del Grupo de Operación de la Federación Colombiana Municipios, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y tendrá a su cargo entre otras funciones velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del mismo.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

## 13. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

1. Solicitud de CDP
2. C.D.P.
3. Certificación de viabilización del proyecto
4. Anexo 1 - Ficha 1
5. Anexo 2 - Análisis del sector
6. Anexo 3 - Soporte financiero
7. Anexo 4 – Soporte jurídico y matriz de riesgo

- 
8. Concepto Dr Pino
  9. Propuesta y documentos del contratista

Atentamente,

Original firmado

**LUZ DARY SERNA ZULUAGA**

Coordinadora

Grupo de Operación Simit

Vobo: Sandra Milena Tapias Mena – Directora Técnica

Elaboró: Lilian Angelica Rodríguez Aranda – Profesional

Revisó: Luz Dary Serna Zuluaga - Coordinadora

Aprobó: Luz Dary Serna Zuluaga - Coordinadora